



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-105965494-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-12926634- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2211/19 (RESOL-2019-2211-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/5 del IF-2019-45382365-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-12926634-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 7 del IF-2019-45382365-APN-DNRYRT#MPYT, y del acuerdo y su acuerdo complementario obrantes en las páginas 1/7 del IF-2019-45383386-APN-DNRYRT#MPYT y 3/4 del IF-2019-55695181-APN-DNRYRT#MPYT, ambos del EX-2019-12926634-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 9/17 del IF-2019-45383386-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2487/19 y 2488/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.28 15:50:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.28 15:51:00 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2019, se reúnen por **POLIMETAL S.A.**, en adelante **LA EMPRESA**, representada por el Sr. Matias MEDAGLIA, DNI Nro. 33.596.376, carácter que justifica en este acto, y la Dra. María Celia HIDALGO, conforme personería ya acreditada en estas actuaciones, constituyendo ambos domicilio especial junto con **LA EMPRESA** en Avenida Belgrano 367 piso 11º CABA, por una parte, y por la otra la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, representada por Héctor Mario MATANZO, conjuntamente con el Sr. delegado Roque ADARO, DNI Nro. 21.630.405 y el Patrocinio del Dr. Santiago VALLEJOS constituyendo domicilio en Tucumán 1650, 2do. Cuerpo, piso 5to. Oficina "11" de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, denominada, en adelante **EL GREMIO** y en conjunto todos denominadas **LAS PARTES**, en el marco del expediente Nro. **EX 2019-12926634-APN-DGDMT#MPYT**, acuerdan lo siguiente:

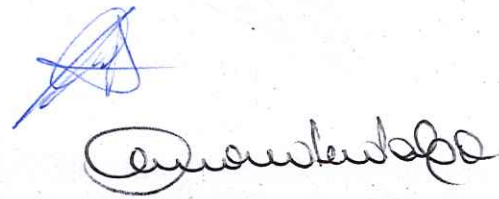
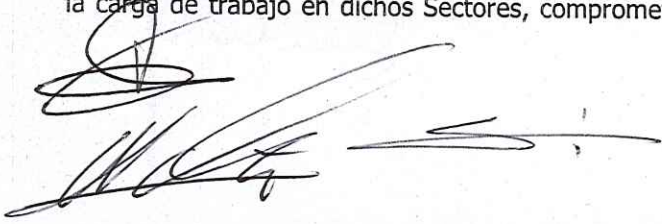
VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

- a) **POLIMETAL S.A** atraviesa desde hace varios años una difícil situación económica financiera que se ha profundizado en el último año producto, entre otros factores, de una abrupta caída de la ventas de llantas de aleación cercana al 50%, producto de la crisis económica que atraviesa el mercado autopartista en el que opera y la baja de los programas de las Terminales Automotrices a la que abastece, únicas clientes del producto que fabrica **LA EMPRESA**
- b) Que lo descripto precedentemente trae aparejado una merma significativa en el proceso productivo de **LA EMPRESA** y una falta de trabajo no imputable a **POLIMETAL S.A.** que la ha llevado a presentar el procedimiento preventivo de Crisis previsto en los arts. 98 y ssgtes. De la ley 24.013 ante la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Producción y trabajo de la Nación.
- c) Que **LA EMPRESA** tiene intención de disminuir el impacto de los efectos de la crisis que atraviesa en los puestos de trabajo, analizando distintas medidas de reorganización empresaria para readecuar el trabajo dentro del establecimiento a las actuales demandas de producción,

LAS PARTES ACUERDAN:

1.- **LAS PARTES** convienen en celebrar un **ACUERDO DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA** por razones económicas derivadas de la falta de trabajo, que afectará al personal en relación de dependencia representado por **EL GREMIO**, a implementarse desde la firma del presente acuerdo, durante los meses de **MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO**, y conforme diagrama de fechas y sectores indicados en el **Anexo I** del presente.

No obstante lo anterior, y respondiendo a la imposibilidad de suspender de manera total la realización de tareas en los sectores de "Matrickería de Construcción", "Pañol", "Logística" y "Limpieza", **LAS PARTES** acuerdan que se fije una "guardia mínima" por cada una de dichas áreas, para atender las necesidades específicas que se presenten. El personal que integre dicha "guardia" no estará abarcado por la presente medida, dado que cuenta con carga de trabajo. El empleador podrá libremente designar las personas que en cada oportunidad quedarán excluidas de la medida de suspensión para atender la carga de trabajo en dichos Sectores, comprometiéndose en la medida de lo



posible a alternar a los trabajadores seleccionados dentro de aquellas áreas de modo de no afectar a las mismas personas en cada época de suspensión.

Se adjunta **Anexo II** que identifica las tareas a realizar y la cantidad de trabajadores por sector que continuaran realizando tareas.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan asimismo que la totalidad del personal afectado por las jornadas de suspensión previstas reciban como compensación una suma no remunerativa (art. 223 LCT) equivalente al 70 % del salario neto de bolsillo.

TERCERO: Sin perjuicio de la compensación ofrecida, **LA EMPRESA** quedará a cargo del aporte y contribución con destino a la Obra Social correspondiente a los días de suspensión, el mismo será calculado sobre el 100% del salario que le hubiera correspondido al trabajador si hubiere realizado su tarea normal y habitual.

CUARTO: LA EMPRESA y EL GREMIO se comprometen en forma conjunta a notificar de manera personal y por escrito a los trabajadores afectados la medida de suspensión. Se adjunta **Anexo III** con dotación total de empleados de **LA EMPRESA** conteniendo nombre apellido, cuil, sector, categoría, indicación sobre la existencia de cargas de familia, antigüedad y mejor remuneración.

QUINTO: LAS PARTES acuerdan que el porcentaje establecido en la cláusula **SEGUNDA**, no sentará precedentes para futuras negociaciones, ni podrá interpretarse como derecho adquirido, debiendo en cada oportunidad fijarse los porcentajes que las partes estimen correspondan de conformidad a la situación de que se trate.

SEXTO: La EMPRESA, en el caso de modificarse la actual situación de disminución de trabajo por variar los actuales requerimientos de la Terminales Automotrices, queda facultada a dejar sin efecto total y/o parcialmente el presente Acuerdo y convocar al personal necesario para esa eventual retoma de tareas. Idéntica facultad se reserva la empresa respecto del personal del Sector de Mantenimiento, a quienes podrá convocar a prestar tareas durante el plazo de suspensión si ello fuera necesario, respetándose en cuanto a su convocatoria, si no fuera total, el orden establecido en el arts. 221 de la LCT.

SEPTIMO: LAS PARTES se comprometen a continuar en dialogo permanente a los efectos de informarse mutuamente del desarrollo de la actividad y las consecuencias que ello provoca en las relaciones laborales y a monitorear la evolución del presente acuerdo dado la especial situación de caída de la producción automotriz de público y notorio conocimiento, comprometiéndose a revisar los alcances del presente, prorrogarlo y/o dejarlo sin efecto.

OCTAVO: LAS PARTES solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo se proceda de manera urgente a la HOMOLOGACION del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la fecha ut supra consignada.

ESQUEMA DE PRODUCCIÓN PERIODO MAYO A AGOSTO 2019

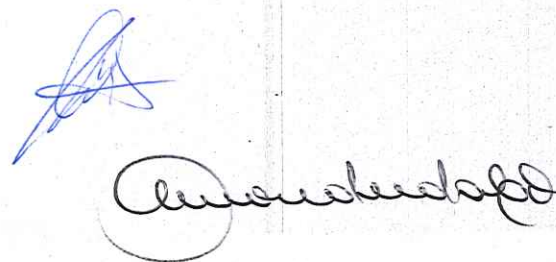
		MAYO																														
		M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Area	Inyección																															
	Mecanizado																															
	Diamantado																															
	Ventilado																															
	Pintura																															

		JUNIO																													
		S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Area	Inyección																														
	Mecanizado																														
	Diamantado																														
	Ventilado																														
	Pintura																														

		JULIO																														
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Area	Inyección																															
	Mecanizado																															
	Diamantado																															
	Ventilado																															
	Pintura																															

		AGOSTO																														
		J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Area	Inyección																															
	Mecanizado																															
	Diamantado																															
	Ventilado																															
	Pintura																															

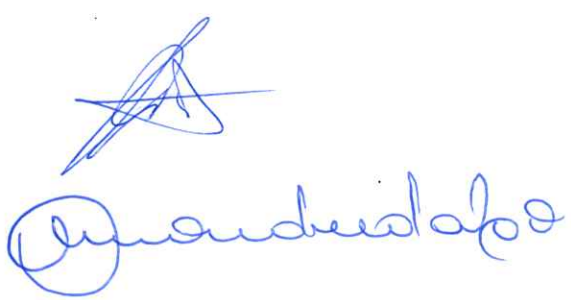
- Limpieza línea de Pintura
- Feriados
- X Días de producción
- X Días de Suspensión

ANEXO II

Personal que no será afectado por las suspensiones

Area	UOM	Asimra	
Matrickería Construcción	6	1	Mantenimiento nivel II y IV en moldes Ford, FCA y Toyota y construcción de nuevos moldes para PSA
Pañol	1		Recepción de materiales e insumos y emisión de programas a proveedores
Logística	2		Preparación y despacho de productos al los clientes
Limpieza	1		Limpieza de oficinas
	10	1	



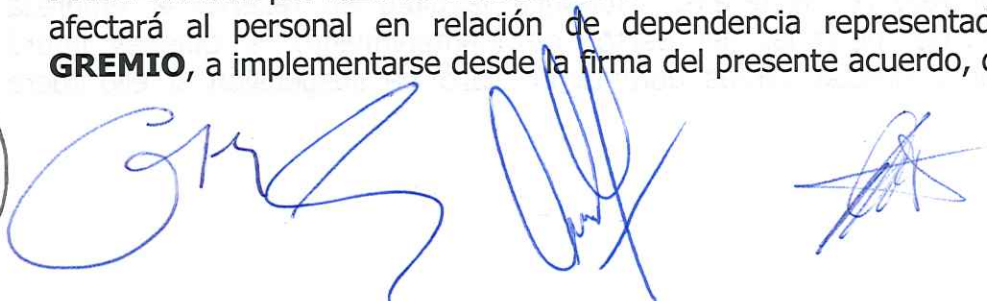
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 2019, se reúnen por una parte **POLIMETAL S.A.**, en adelante **LA EMPRESA**, representada por el Sr. Matias MEDAGLIA, DNI Nro. 33.596.376, carácter que justifica en este acto, y la Dra. María Celia HIDALGO, conforme personería ya acreditada en estas actuaciones, constituyendo ambos domicilio especial junto con **LA EMPRESA** en Avenida Belgrano 367 piso 11º CABA, y por la otra la **UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, representada por el Secretario Organización del Secretariado Nacional, Abel FURLAN, conjuntamente con el Sr. Delegado Elio Bruno CUBILLAS, DNI Nro. 23.345.608, en representación de la Comisión Interna de Fábrica de Polimetal S.A., todos con el Patrocinio Letrado de la Dra. Karina GRASSI, Tº 59 Fº 206 y constituyendo domicilio en Alsina 477, Ciudad autónoma de Buenos Aires, denominada, en adelante **EL GREMIO** y en conjunto todos denominadas **LAS PARTES**, en el marco del **expediente Nro. EX 201912926634-APN-DGDMT#MPYT**, acuerdan lo siguiente:

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

- a) **POLIMETAL S.A** atraviesa desde hace varios años una difícil situación económica financiera que se ha profundizado en el último año producto, entre otros factores, de una abrupta caída de la ventas de llantas de aleación cercana al 50%, producto de la crisis económica que atraviesa el mercado autopartista en el que opera y la baja de los programas de las Terminales Automotrices a la que abastece, únicas clientes del producto que fabrica **LA EMPRESA**
- b) Que lo descripto precedentemente trae aparejado una merma significativa en el proceso productivo de **LA EMPRESA** y una falta de trabajo no imputable a **POLIMETAL S.A.** que la ha llevado a presentar el procedimiento preventivo de Crisis previsto en los arts. 98 y ssgtes. De la ley 24.013 ante la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Producción y trabajo de la Nación.
- c) Que **LA EMPRESA** tiene intención de disminuir el impacto de los efectos de la crisis que atraviesa en los puestos de trabajo, analizando distintas medidas de reorganización empresaria para readecuar el trabajo dentro del establecimiento a las actuales demandas de producción,

LAS PARTES ACUERDAN:

- 1.- **LAS PARTES** convienen en celebrar un **ACUERDO DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA** por razones económicas derivadas de la falta de trabajo, que afectará al personal en relación de dependencia representado por **EL GREMIO**, a implementarse desde la firma del presente acuerdo, durante los



meses de **MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO**, y conforme diagrama de fechas y sectores indicados en el **Anexo I** del presente.

No obstante lo anterior, y respondiendo a la imposibilidad de suspender de manera total la realización de tareas en los sectores de "Matrickería de Construcción", "Pañol", Logística" y "Limpieza", **LAS PARTES** acuerdan que se fije una "guardia mínima" por cada una de dichas áreas, para atender las necesidades específicas que se presenten. El personal que integre dicha "guardia" no estará abarcado por la presente medida, dado que cuenta con carga de trabajo. El empleador podrá libremente designar las personas que en cada oportunidad quedarán excluidas de la medida de suspensión para atender la carga de trabajo en dichos Sectores, comprometiéndose en la medida de lo posible a alternar a los trabajadores seleccionados dentro de aquellas áreas de modo de no afectar a las mismas personas en cada época de suspensión.

Se adjunta **Anexo II** que identifica las tareas a realizar y la cantidad de trabajadores por sector que continuaran realizando tareas.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan asimismo que la totalidad del personal afectado por las jornadas de suspensión previstas reciban como compensación una suma no remunerativa (art. 223 LCT) equivalente al 70 % del salario neto de bolsillo.

TERCERO: sin perjuicio de la compensación ofrecida, **LA EMPRESA** quedará a cargo del aporte del 3% con destino a la Obra Social correspondiente a los días de suspensión, el mismo será calculado sobre el 100% del salario que le hubiera correspondido al trabajador si hubiere realizado su tarea normal y habitual.

CUARTO: LA EMPRESA y **EL GREMIO** se comprometen en forma conjunta a notificar de manera personal y por escrito a los trabajadores afectados la medida de suspensión. Se adjunta **Anexo III** con dotación total de empleados de **LA EMPRESA** conteniendo nombre apellido, cuil, sector, categoría, indicación sobre la existencia de cargas de familia, antigüedad y mejor remuneración.

QUINTO: LAS PARTES acuerdan que el porcentaje establecido en la cláusula **SEGUNDA**, no sentará precedentes para futuras negociaciones, ni podrá interpretarse como derecho adquirido, debiendo en cada oportunidad fijarse los porcentajes que las partes estimen correspondan de conformidad a la situación de que se trate.

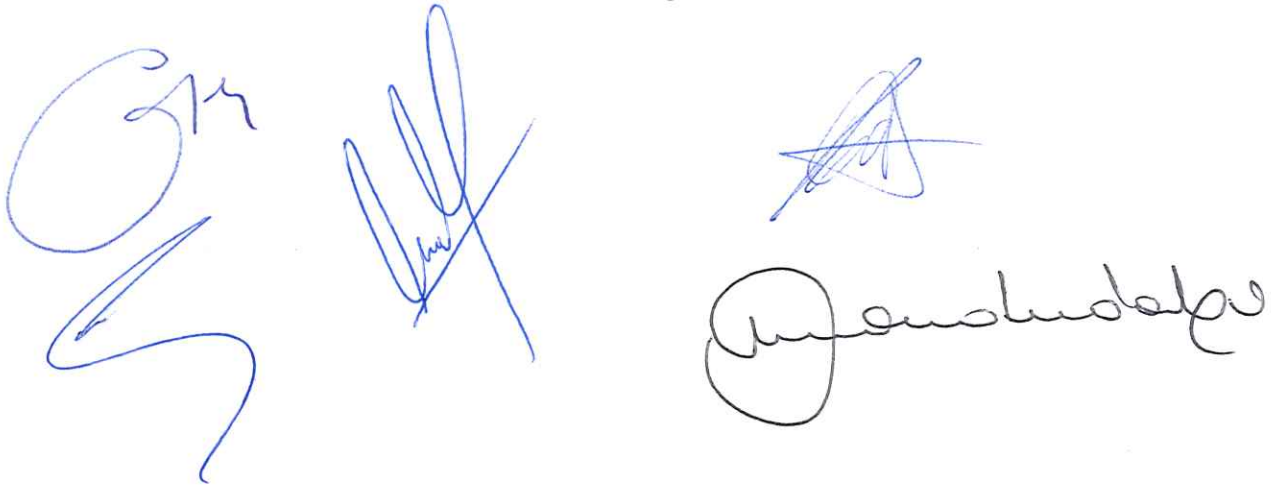
SEXTO: La EMPRESA, en el caso de modificarse la actual situación de disminución de trabajo por variar los actuales requerimientos de la Terminales Automotrices, queda facultada a dejar sin efecto total y/o parcialmente el presente Acuerdo y convocar al personal necesario para esa eventual retoma de tareas. Idéntica facultad se reserva la empresa respecto del personal del Sector de Mantenimiento, a quienes podrá convocar a prestar tareas durante el plazo de suspensión si ello fuera

necesario, respetándose en cuanto a su convocatoria, si no fuera total, el orden establecido en el arts. 221 de la LCT.

SEPTIMO: LAS PARTES se comprometen a continuar en dialogo permanente a los efectos de informarse mutuamente del desarrollo de la actividad y las consecuencias que ello provoca en las relaciones laborales y a monitorear la evolución del presente acuerdo dado la especial situación de caída de la producción automotriz de público y notorio conocimiento, comprometiéndose a revisar los alcances del presente, prorrogarlo y/o dejarlo sin efecto.

OCTAVO: LAS PARTES solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo se proceda de manera urgente a la HOMOLOGACION del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la fecha ut supra consignada.

Three handwritten signatures in blue ink are visible. The first signature on the left is a stylized, cursive 'G' followed by a long horizontal stroke. The middle signature is a vertical, cursive signature with a long vertical stroke extending downwards. The third signature on the right is a cursive signature that appears to be 'Juan Luis...' followed by a large circular flourish.


ESQUEMA DE PRODUCCIÓN PERIODO MAYO A AGOSTO 2019

		MAYO																														
		M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V
Area		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Inyección																																
Mecanizado																																
Diamantado																																
Ventilado																																
Pintura																																

		JUNIO																													
		S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
Area		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Inyección																															
Mecanizado																															
Diamantado																															
Ventilado																															
Pintura																															

		JULIO																														
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M
Area		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Inyección																																
Mecanizado																																
Diamantado																																
Ventilado																																
Pintura																																

		AGOSTO																														
		J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
Area		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Inyección																																
Mecanizado																																
Diamantado																																
Ventilado																																
Pintura																																

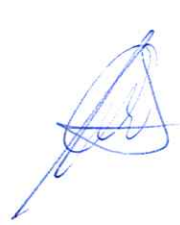
-  Limpieza línea de Pintura
-  Días de producción
-  Feriados
-  Días de Suspensión

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO II

Personal que no será afectado por las suspensiones

Area	UOM	Asimra	
Matricería Construcción	6	1	Mantenimiento nivel II y IV en moldes Ford, FCA y Toyota y construcción de nuevos moldes para PSA
Pañol	1		Recepción de materiales e insumos y emisión de programas a proveedores
Logística	2		Preparación y despacho de productos al los clientes
Limpieza	1		Limpieza de oficinas
	10	1	



ACUERDO COMPLEMENTARIO Y ACLARATORIO DEL SUSCRITO CON FECHA 08 DE MAYO DE 2019.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 2019, se reúnen por una parte **POLIMETAL S.A.**, en adelante **LA EMPRESA**, representada por el Sr. Matias MEDAGLIA, DNI Nro. 33.596.376, carácter que justifica en este acto, y la Dra. María Celia HIDALGO, conforme personería ya acreditada en estas actuaciones, constituyendo ambos domicilio especial junto con **LA EMPRESA** en Avenida Belgrano 367 piso 11º CABA, y por la otra la **UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, representada por el Secretario Organización del Secretariado Nacional, Abel FURLAN, conjuntamente con el Sr. Delegado Elio Bruno CUBILLAS, DNI Nro. 23.345.608, en representación de la Comisión Interna de Fábrica de Polimetal S.A., todos con el Patrocinio Letrado de la Dra. Karina GRASSI, Tº 59 Fº 206 y constituyendo domicilio en Alsina 477, Ciudad autónoma de Buenos Aires, denominada, en adelante **EL GREMIO** y en conjunto todos denominadas **LAS PARTES**, en el marco del expediente Nro. **EX 201912926634-APN-DGDMT#MPYT**, acuerdan lo siguiente:


VISTO Y CONSIDERANDO QUE:


- a) Con fecha **08-05-2019**, LAS PARTES, suscribieran un **ACUERDO DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA** por razones económicas derivadas de la falta de trabajo;
- b) Que dicha suspensión se acordó con carácter general, afectando en consecuencia a la totalidad de los trabajadores en relación de dependencia representado por **EL GREMIO** y que dichas suspensiones se implementarían desde la firma de dicho Acuerdo, durante los meses de **MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO**;
- c) Que al momento de su implementación se constato que por un error material involuntario u Omisión involuntaria, no quedaron debidamente marcadas o señaladas la totalidad de las fechas de suspensión para quienes desempeñan tareas bajo la modalidad de "cuarto turno o turno americano", quedando como se dijera – por un error material involuntario- afectados a una "menor cantidad de días de suspensión que el resto de la dotación afectada, sin razón ni motivo alguno que justifique dicha situación;
- d) Que el listado incorporado como Anexo III, contiene el detalle preciso de la totalidad de los trabajadores afectados a suspensión, incluidos aquellos trabajadores que cumplen tareas durante el denominado "cuarto turno o turno americano";
- e) Que elementales principios de igualdad y no discriminación, llevan a LAS PARTES a suscribir un Acuerdo Comentario del celebrado el 08-05-2019, y subsanar en consecuencia, el error material involuntario u omisión involuntaria cometida al confeccionar el Cronograma de Suspensiones suscripto como Anexo I


LAS PARTES ACUERDAN:

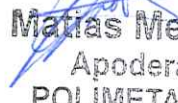
PRIMERO: Suscribir el presente **ACUERDO COMPLEMENTARIO Y ACLARATORIO**, del ya suscripto con fecha 08-05-2019 a los fines de subsanar el error material involuntario deslizado en el Anexo I adjunto a dicho Acuerdo.

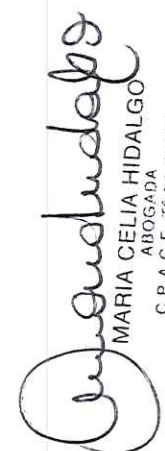
SEGUNDO: Adjuntar debidamente suscripto por las partes el Cronograma de Suspensiones que Complementa y Aclara el ya suscripto oportunamente, incorporando las jornadas de suspensión a cumplirse los días sábados, domingos y


Elio Bruno


Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.


Dra. GRASSI KARINA VANES/
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº 59 Fº 206


Matias Medaglia
Apoderado
POLIMETAL S.A.


MARIA CELIA HIDALGO
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº 38 Fº 969
Tº XLIV Fº 259
COLEG. DE ABOG. DE LA PLATA

ESQUEMA DE PRODUCCION PERIODO MAYO A AGOSTO 2019

		MAYO																														
		M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V
Area		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Inyección																																
Mecanizado																																
Diamantado																																
Ventilado																																
Pintura																																

		JUNIO																														
		S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
Area		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Inyección																																
Mecanizado																																
Diamantado																																
Ventilado																																
Pintura																																
4° T Matricería																																
4° T Montaje																																

		JULIO																														
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M
Area		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Inyección																																
Mecanizado																																
Diamantado																																
Ventilado																																
Pintura																																
4° T Matricería																																
4° T Montaje																																

		AGOSTO																														
		J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
Area		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Inyección																																
Mecanizado																																
Diamantado																																
Ventilado																																
Pintura																																
4° T Matricería																																
4° T Montaje																																

■ Limpieza línea de Pintura
 Feriados

Días de producción
 Días de Suspensión

Página 4 de 7
 2019-5569518
 APN-DNRYRT#MPYT

Francisco Abel Furlan
 Sec. Organización
 U.O.M.R.A.

Dra. GRASSI KARINA VANESA
 ABOGADA
 C.P.A.C.F. T° 59 F° 206

Matias Medaglia
 Apoderado
 POLIMETAL S.A.

MARIA CELIA HIDALGO
 ABOGADA
 C.P.A.C.F. T° 58 F° 969
 T° XLIV F° 259
 COLEG. DE ABOG. DE LA PLATA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2211 ACU 2487-2488-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.